

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 318 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 1 4 OCT 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;



Que, con Resolución de Asamblea Universitária Nº 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;



Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá mátricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matricula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobar un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matricula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3 1 8 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Decanato N° 327-2021-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a la estudiante **Martín Karol Cruz Arévalo** de la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado la asignatura por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el Artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, con Resolución de Decanato N° 328-2021-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, al estudiante **Darwin Lozano Regalado** de la Escuela Profesional de Estomatología, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado la asignatura por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el Artículo 21º del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 329-2021-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a la estudiante **Rosleny Rios Hurtado** de la Escuelà Profesional de Psicología, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribió Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado la asignatura por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el Artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, con Resolución de Decanato N° 330-2021-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, al estudiante **Fernando Aldair Muñoz Oláno** de la Escuela Profesional de Medicina Humana, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado la asignatura por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el Artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 331-2021-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 27 de setiembre del 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, al estudiante **Lester Fabrizzio Vera Gomez** de la Escuela Profesional de Medicina Humana, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado la asignatura por tercera vez, en el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el Artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, con Oficio N° 708-2021-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Decano de la Facultad de Ciencia de la Salud, remite al Vicerrectorado Académico, para su ratificación las Resoluciones de Decanato N° 327, 328, 329, 330 y 331-2021-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 27 de setiembre del 2021, antes citadas;

Que, mediante Oficio N° 0653-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación de las Resoluciones de Decanato N° 327, 328, 329, 330 y 331-2021-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 27 de setiembre del 2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, antes acotadas;









Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 318 -2021-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 12 de octubre del 2021, acordó ratificar las Resoluciones de Decanato N° 327, 328, 329, 330 y 331-2021-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 27 de setiembre del 2021, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, antes citadas;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado las asignaturas por tercera vez, durante el Semestre Académico 2021-I, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle:

| 2011976 | | | | | |
|---------|---------------------|--------------------------------|-------------|--|--------------------------|
| N° | ESCUELA PROFESIONAL | ESTUDIANTE | CÓDIGO | CURSO | PERÍODO DE SUSPENSIÓN |
| 01 | Enfermería | Martín Karol Cruz Arévalo | 7266010121 | `Biología | 2021-II a 2022-I |
| 02 | Estomatología | Darwin Lozano Regalado | 09003U121 | Odontopediatría I | 2021-II a 2022-I |
| 03 | Psicología | Rosleny Rios Hurtado | 7319229592 | Técnicas de la Evaluación de la Personalidad | 2021-II a 2022-I |
| 04 | Medicina Humana | Fernando Aldair Muñoz Olano | 7664613191 | Historia de la Medicina | 2021-II a 2022-I |
| 05 | Medicina Humana | Lester Fabrizzio Vera Gomez | -7235445421 | Biología Molecular y Célular | 2021-II a 2022-I |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General a través de la Unidad de Resoluciones y Certificaciones, notificar la presente resolución, a los estudiantes antes citados, a su correo electrónico institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Poligarpio Chauca Valqui Dr

ORIBIORODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONA

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ

OF THE STATE OF TH